

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Tribunal Internacional de Derecho del Mar

OEA (CIDH):

- **Relatoría Especial condena dos nuevos asesinatos de periodistas en México e insta al Estado a implementar recomendaciones sobre protección y procuración de justicia. La Relatoría Especial para Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de**

Derechos Humanos (CIDH) condena los asesinatos de los periodistas mexicanos Rubén Pat y Luis Pérez García, e insta las autoridades a investigar las posibles conexiones de los crímenes con la labor periodística de las víctimas. Rubén Pat se desempeñaba como director del semanario "Playa News" y, según reportaron los medios, fue asesinado la madrugada del 24 de julio por arma de fuego en un bar del municipio Solidaridad en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo. Pat habría recibido amenazas y, por ello, habría solicitado protección a las autoridades. El Estado informó que ingresó como beneficiario del Mecanismo Federal para la Protección de Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas en abril de 2018 y se le dio seguimiento a su situación. Un mes antes de sufrir el ataque Pat se comunicó con el Mecanismo para denunciar que una camioneta desconocida se estacionaba frente a su casa, por lo que se habría dispuesto vigilancia permanente en su domicilio. Además, a partir del asesinato de José Guadalupe Chan Dzib, el 29 de junio, otro periodista asesinado que trabajaba en el mismo medio, el Mecanismo ordenó el acompañamiento de escoltas permanentes de la policía local municipal, pero

no está claro si ésta se encontraba presente cuando ocurrió el crimen. El Mecanismo Federal informó que Pats habría manifestado confianza en la Policía Municipal, sin embargo, en este momento el Mecanismo asegura que investiga si el escolta lo acompañaba cuando ocurrieron los hechos. Según organizaciones de la sociedad civil, el periodista asesinado habría denunciado que esas medidas no eran suficientes en vista de que las amenazas en su contra persistían, y por eso realizaba sus labores con temor. En 2017 el periodista habría sido arrestado y agredido por la policía local de Solidaridad, tras la publicación de un artículo sobre los vínculos de la policía con un cartel de drogas local. Luis Pérez García, por su parte, era director de la revista "Encuesta de Hoy" y miembro de la Asociación Nacional de Locutores de México (ANLM). Según información disponible, el periodista era también activista social, enfocándose en temas políticos y comunitarios. García fue asesinado en su casa, ubicada en la delegación Iztapalapa, Ciudad de México, el 10 de julio. Según reportaron los medios, la necropsia habría revelado que la muerte se debió a causa de un golpe con objeto puntiagudo, y no de asfixia

como se pensó en un comienzo. Según información disponible, los autores del crimen habrían prendido fuego a la casa con el fin de cubrir el crimen. El Estado informó que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de expresión (FEADLE) de la PGR, inició investigaciones en los casos de Pats y Pérez García y que se mantienen abiertas para determinar si los homicidios tuvieron relación con la labor periodística de las víctimas. Asimismo agregó que, actualmente, la FEADLE envió equipos de trabajo a los Estados involucrados para colaborar en terreno con las Fiscalías locales. Tras estos dos casos, llega a ocho el número de periodistas asesinados en México este año. La Relatoría Especial insta al reciente gobierno electo a redoblar los esfuerzos para asegurar la protección a los comunicadores y para luchar contra la impunidad, ya que los asesinatos a periodistas se configuran como un grave ataque a la libertad de expresión y constituyen una forma de censura extrema. El Mecanismo de Protección y la FEADLE deben instrumentar las recomendaciones contenidas en el Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México que dan cuenta de la

insatisfactoria coordinación entre el nivel Federal y Estatal, tanto para implementar las medidas de protección, como para esclarecer en forma completa los hechos y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. Los casos recientes, son un ejemplo trágico de estos problemas. Como se ha indicado en comunicados anteriores, la Relatoría Especial observa que este país enfrenta una profunda crisis de seguridad que afecta gravemente los derechos humanos y, particularmente, la seguridad de los periodistas. En el Informe Especial sobre el país, esta Oficina, en conjunto con el Relator Especial de la ONU, afirmó que los ataques endémicos en contra de periodistas, así como de las personas defensoras de derechos humanos, sin duda representan la amenaza más inmediata y desafiante a la libertad de expresión en México. El principio 9 de la [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#) de la CIDH señala que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber

de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada". La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Argentina (YouTube/NYT):

En directo: sesión del Senado sobre interrupción voluntaria del embarazo



https://www.youtube.com/watch?v=91XPH_6pL_0

- **El exvicepresidente, Amado Boudou, es condenado por corrupción.** El exvicepresidente argentino Amado Boudou fue condenado el martes a cinco años y diez meses de prisión por la apropiación de una imprenta de papel moneda de Argentina, uno de los casos de corrupción más sonados durante el kirchnerismo. Boudou, de 55 años, fue condenado por un tribunal federal por cohecho pasivo —recibir sobornos— y negociaciones incompatibles con la función pública a raíz de la adquisición, a través de testaferros, del 70 por ciento de la empresa Ciccone Calcográfica cuando ejercía como ministro de Economía durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015). “Hay una cuestión de revancha de clase”, dijo el político ante el tribunal. “Los políticos que deciden transformar la realidad son perseguidos inicialmente de forma mediática y después por el sistema de administración de leyes”. Según el diario La Nación, el juez Ariel Lijo interpretó que el exfuncionario intervino para que se levantara la quiebra de la imprenta y así poder quedarse con el 70 por ciento de sus acciones como pago por su intervención. La fiscalía argentina había

solicitado una condena de cinco años y seis meses para Boudou, al igual que la Oficina Anticorrupción. La Unidad de Información Financiera (UIF) había propuesto seis años y su detención. El tribunal dispuso su encarcelamiento inmediato, le aplicó una multa de 90.000 pesos (unos 3200 dólares) y estableció su inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos. El tribunal también condenó a José María Núñez Carmona, amigo y socio de Boudou, a cinco años y seis meses de prisión; y a Nicolás Ciccone, antiguo dueño de la imprenta, a cuatro años y seis meses. Tanto el exvicepresidente como Núñez Carmona ya habían estado detenidos en el penal de Ezeiza durante 70 días bajo cargos de enriquecimiento ilícito, pero en enero de este año la Cámara Federal porteña ordenó excarcelarlos. El diario Clarín afirmó que la defensa de Boudou presentará el miércoles una apelación de la prisión. La sentencia contra el exvicepresidente se conoce días después de que se divulgaran los resultados de una investigación sobre una red de corrupción que involucra a funcionarios del gobierno de la expresidenta Fernández y a influyentes empresarios de Argentina. Óscar Centeno,

chofer de un exfuncionario del gobierno de Cristina Fernández, registró en varios cuadernos una década de viajes hechos para recoger dinero en efectivo de empresarios que habían ganado grandes contratos públicos y llevarlo a miembros del gobierno. Ahora, ocho de esos cuadernos son la piedra angular de una enorme investigación por corrupción que sacude a la élite política y empresarial de Argentina, un país donde los actos de corrupción raramente han conducido a castigos severos.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Carrera judicial y fiscal avanza lentamente.** A dos años de la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Estados de las Américas, de fortalecer la independencia judicial, a través de procesos de designación de jueces ajustados a los estándares internacionales, la institucionalización de la carrera judicial y fiscal en Bolivia avanza lentamente la transición judicial se alarga más de lo debido. Los jueces cuestionaron que ocho años después de la aprobación de la Ley 025 del Órgano Judicial y

la posesión de las nuevas autoridades judiciales en 2012, siguen siendo considerados transitorios, sujeto a designaciones y destituciones “discrecionales” lo que consideran un atentando a la independencia del sistema de justicia y fue demandado ante la CIDH. Los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), entre ellos Bolivia, tienen la obligación de implementar las recomendaciones de la CIDH, que equivale a cumplirlas, aseguró el consultor en reformas judiciales, Eddie Cóndor. En ese sentido, en materia de procesos de selección y nombramiento de autoridades judiciales, así como sobre las condiciones de permanencia, ejercicio y separación de jueces y fiscales, el Estado boliviano tiene compromisos ineludibles, recalcó Cóndor. El cumplimiento a la recomendación, supone revisar procedimientos internos de selección, que sean claros y respeten los principios de transparencia y publicidad; aseguren igual de participación de mujeres; que tengan una revisión objetiva y meritocrática de candidatos, usando criterios previamente establecidos para evitar la discrecionalidad de las personas u órganos que intervienen en la selección; que establezcan

salvaguardas para que los procesos de selección no sean manipulados con intereses extralegales que pudieran socavar la independencia judicial; y que provean los recursos (humanos y financieros) suficientes a las instituciones nominadoras para que cumplan su mandato. Recordó que la CIDH, de modo expreso, estableció que los procesos de selección deben estar abiertos al escrutinio social, para reducir la discrecionalidad de las autoridades y facilitar la identificación del mérito y capacidades profesionales de los candidatos. El Órgano Judicial logró consensuar un reglamento de carrera judicial con los magistrados de Bolivia, aunque sigue habiendo cuestionamientos porque todo el proceso de preselección está concentrado en las instituciones judiciales y hay ausencia del control social que se quedó en el sistema universitario que tampoco ofrece garantías de imparcialidad, según algunos jueces de la Asociación de Magistrados de Bolivia. El Consejo de la Magistratura tiene previsto en los próximos días emitir la nueva convocatoria para los jueces del país en el marco de la nueva carrera judicial, anunció el consejero Omar Michel. En el Ministerio Público, se desconoce

el avance del proceso de institucionalización, la Escuela de Fiscales incluyó en la carrera fiscal a una primera promoción de fiscales de Materia pero no ocurre lo mismo con los fiscales departamentales, pese a que fue un compromiso del actual Fiscal General cuando asumió el cargo en 2012.

Chile (ADN Radio):

- **Corte Suprema ordena a usuario eliminar publicación injuriosa contra otra persona en Facebook.** Un nuevo caso en el que la justicia ha debido interceder en las llamadas "funas de redes sociales" fue el que se conoció en los últimos días, luego de que la Corte Suprema acogiera un recurso de protección presentado por una mujer, quien se vio afectada por la publicación de una persona en Facebook. La situación se generó luego de que un hombre difundiera una imagen de ella e hiciera un llamado a "funarla", aunque sin aclarar las razones del porqué. Frente a esto, la aludida aseveró que el acto "le ha generado perjuicio, al quedar expuesta su imagen tanto ante el círculo de personas que los dos frecuentan, como frente a desconocidos", según da cuenta el fallo.

El documento también revela que la afectada tiene "derecho a la propia imagen", puesto que la imagen que fue compartida no fue proporcionada por su parte. Como era de esperar, la Corte Suprema dictaminó que efectivamente el acto ha afectado su honra y reputación entre los comerciantes del sector en el que ambos se desenvuelven. "Esta Corte es de parecer que las expresiones vertidas por el recurrido en relación a la actora resultan desdorosas, pudiendo afectar la consideración que terceras personas puedan tener o formarse de ella, por lo que resultan lesivas del derecho invocado y, en consecuencia, se acogerá la acción cautelar por este acápite", señaló el máximo tribunal, ordenando al usuario eliminar la publicación injuriosa contra la mujer en Facebook.

Perú (La Ley):

- **César San Martín: "Pido disculpas públicas y reconozco mi error"**. Tras la difusión del audio de la conversación que mantenía con Walter Ríos, el juez supremo César San Martín emitió un comunicado a través del Poder Judicial en el que reconoce "su error". El juez

supremo César San Martín se pronunció sobre el audio difundido el lunes en el que mantiene una conversación con el expresidente de la Corte del Callao, Walter Ríos, sobre el caso de una familiar suya. Mediante un comunicado compartido por las redes sociales del Poder Judicial, San Martín se disculpó por la conversación que data del pasado 14 de marzo y difundida el lunes por el portal Manifiesto. En el escrito, San Martín reconoce su error: “... Pido disculpas públicas y reconozco mi error por haber llamado para realizar un trámite sencillo y puntual que, como señalé anteriormente, estaba demorando. Me someto a los requerimientos que correspondan para evaluar mi conducta”. Asimismo, el juez supremo dio detalles de la conversación en la que, según afirma, trataba de pedir que se subsane un retraso respecto al caso de su hermana, “el cual ya estaba resuelto y con sentencia pero que faltaba notificar a los organismos pertinentes [Sunarp y Reniec], por tanto, no hubo voluntad de torcer la justicia”.

Estados Unidos/México (AP/RT):

- **Tribunal: Agente de EEUU que mató a mexicano no tiene inmunidad.** Un tribunal

federal de apelaciones falló el martes que el agente de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos que mató a tiros a un joven mexicano que estaba al otro lado de la frontera no goza de inmunidad y puede ser demandado por la familia del adolescente por quebrantar sus derechos civiles. El fallo tiene amplias implicaciones y se produjo casi dos años después de que el abogado del agente fronterizo alegó que su cliente era inmune a una demanda civil debido a que la Constitución de Estados Unidos no protege a José Antonio Elena Rodríguez, de 16 años, quien se encontraba en México cuando el agente Lonnie Swartz le disparó unas 10 veces a través de una valla fronteriza. La Patrulla Fronteriza ha dicho que Elena Rodríguez aventaba piedras a Swartz, poniendo en peligro su vida. La cuestión central en el caso es si el joven estaba protegido por la Constitución estadounidense siendo un ciudadano mexicano en territorio de México. En un caso similar en Texas, otro tribunal de apelaciones falló que un adolescente que también fue baleado por un agente en un incidente similar no estaba protegido por la Constitución. Ese caso llegó hasta la Corte Suprema, la cual parecía estar dividida por la cuestión y envió el caso de

regreso a un tribunal inferior sin emitir un fallo. El tribunal inferior ratificó su decisión de que el joven no estaba protegido constitucionalmente. El Tribunal de Apelaciones del 9no Circuito dijo en su fallo que el agente “infringió un derecho constitucional claramente establecido y, por lo tanto, no goza de inmunidad a una demanda”. Las opiniones contradictorias en los diferentes tribunales de apelaciones —los cuales cubren casos de la frontera de Estados Unidos con México— podrían significar que el caso de Elena Rodríguez termine en manos de la Corte Suprema. “Este fallo es importante para los casos de disparos transfronterizos específicamente, pero en términos más generales significa que la Constitución no termina abruptamente en la frontera”, dijo Lee Gelernt, abogado de la Unión Americana de Libertades Civiles que representa a la madre del joven mexicano en la demanda. “Es una enorme victoria para la familia y creo que también lo es para el estado de derecho en la frontera”. El abogado de Swartz, Sean Chapman, no ha respondido hasta el momento a peticiones de comentarios. Elena Rodríguez estaba en la ciudad mexicana de Nogales, cerca de la valla fronteriza, cuando Swartz le disparó desde

Nogales, Arizona, el 10 de octubre de 2012. Una autopsia realizada en México encontró que Elena Rodríguez había recibido alrededor de 10 tiros en la espalda. La ACLU interpuso una demanda a nombre de la madre del joven en julio de 2014.

- **Once pasajeros del avión siniestrado en Durango demandan a Aeroméxico en EE.UU.** Once residentes de Chicago (EE.UU.) presentaron este lunes demandas contra la compañía Aeroméxico, operadora del accidentado vuelo 2431 Durango–Ciudad de México, según anunció la firma de abogados Corboy & Demetrio, que representa a los querellantes. La aeronave se desplomó el pasado 31 de julio, minutos después de despegar en el aeropuerto internacional Guadalupe Victoria, de Durango, durante una fuerte tormenta. Afortunadamente, ninguna de las 103 personas a bordo perdió la vida en el percance. "Un avión no cae del cielo solo porque está lloviendo mucho". "La colaboración entre pasajeros y tripulantes permitió evitar víctimas mortales en Durango". "Todas las personas de este vuelo tienen derecho a saber qué fue exactamente lo que causó el accidente del

avión. Un avión simplemente no cae del cielo solo porque está lloviendo mucho", afirmó Thomas A. Demetrio, cofundador del despacho jurídico. Por su parte, Francis Patrick Murphy, otro abogado de la empresa, explicó que si bien el clima, hasta cierto punto, "siempre es un factor" en los vuelos, "las operaciones de vuelo seguras dependen de cómo la aerolínea y sus pilotos monitorean, responden y corrigen las condiciones climáticas severas, tanto en el proceso de toma de decisiones previo al vuelo como durante el vuelo, para evitar un accidente". La misma firma de abogados presentó la semana pasada la primera demanda contra Aeroméxico en una corte estadounidense, en nombre de otro pasajero que acusa a la aerolínea de negligencia.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **Republicar una foto de libre acceso en Internet requiere de un nuevo permiso del autor, según el TJUE.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha prohibido a través de una sentencia la republicación en un sitio web de una fotografía que ya ha sido

publicada en otra página, aunque sea de acceso libre y no exista ninguna barrera para su descarga, sin el consentimiento de su autor. A través de una sentencia del TJUE sobre un caso de violación de derechos de autor ocurrido en Alemania, se ha concluido que el permiso previo es una condición indispensable para el uso de fotografías ajenas en Internet. El fallo del Tribunal, publicado el 7 de agosto, se debe a la utilización por parte de un estudiante de secundaria de una fotografía ajena encontrada en una web que posteriormente quedó publicada en la página del instituto. La fotografía en cuestión se encontraba dentro de una web de viajes, para la cual el autor sí había otorgado su permiso. El alumno la encontró y descargó sin problemas pues esta era de acceso público y no había ninguna barrera que lo impidiera. Después la integró dentro de una presentación que realizó en clase, y que posteriormente fue publicada en la web del instituto, con la foto en ella. El fotógrafo denunció al instituto por violar su propiedad intelectual y demandaba tanto una orden que prohibiera la publicación de su trabajo sin su consentimiento como una compensación económica de 400 euros, requerimientos que el Tribunal le ha concedido. Entre los argumentos

en el fallo del TJUE se señala que al publicarse en Internet, quien hace uso de la foto lo hace sin permiso previo de su autor, además de que la fotografía queda disponible para un nuevo público para el que el autor original no ha dado su consentimiento. La sentencia crea jurisprudencia y establece que queda prohibido cualquier uso de una obra ajena por parte de terceros sin el consentimiento previo del autor, aunque esta esté publicada y sea de libre acceso en una página web. A su vez, republicar una foto publicada anteriormente en otra página web supondría dar visibilidad a un trabajo ajeno sin tener permiso del creador a un nuevo público, por lo que supondría violar también sus derechos de autor. El Tribunal hace así distinción entre las obras de acceso libre (con posibilidad de descarga aunque no se tenga permiso) y de uso libre (el autor da permiso para que cualquiera pueda utilizarla). El fallo también diferencia la republicación del hecho de publicar un hipervínculo que lleva a la foto publicada en una web que cuenta con el permiso del autor, dado que este tipo de recursos "contribuye al funcionamiento fluido de Internet".

Arabia Saudita (AP):

- **Crucifican a hombre por violación.** Arabia Saudí informó que ejecutó y crucificó a un hombre de Myanmar condenado por el asesinato de una mujer y otros delitos. La agencia estatal Saudi Press Agency dijo que la ejecución se realizó en la ciudad santa musulmana de La Meca. Elias Abulkalaam Jamaleddeen entró a la casa de una mujer de Myanmar, disparó un arma y luego la mató a puñaladas. Robó en la casa y en otra intentó una violación y robó armas y municiones. Las cortes ratificaron la condena y el rey Salman respaldó la ejecución, según el informe. Arabia Saudí es uno de los países donde se realizan más ejecuciones. Las crucifixiones —en las que se decapita al condenado y se exhibe su cuerpo— son inusuales.

China (Xinhua/NHK):

- **Máximo tribunal de China define jurisdicción de Tribunal Financiero de Shanghai.** El Tribunal Popular Supremo de China publicó hoy martes un documento en el que define la jurisdicción de un tribunal especializado en

Shanghai para manejar casos relacionados con finanzas en la ciudad. El documento indica que el Tribunal Financiero de Shanghai, a nivel de tribunal popular intermedio, será responsable de casos comerciales como disputas que involucren valores, futuros, seguros, facturas y préstamos financieros. También abordará casos de bancarrota donde las instituciones financieras sean las deudoras y los casos administrativos donde los reguladores financieros sean los demandados. Los juicios de apelación de casos relacionados con finanzas escuchados primero por tribunales a nivel de las bases en Shanghai también estarán dentro de la jurisdicción de tribunal, establece el documento. El máximo órgano legislativo de China aprobó el establecimiento del Tribunal Financiero de Shanghai en abril. El presidente del Tribunal Popular Supremo, Zhou Qiang, dijo en un informe ante el órgano legislativo que el tribunal ayudará a impulsar la influencia internacional de la justicia financiera de China, tomará medidas para prevenir los riesgos financieros, conducirá al sector financiero para que sirva a la economía real y convertirá a Shanghai en un centro financiero internacional para el año 2020. El año pasado, los tribunales

en Shanghai abordaron más de 179.000 casos relacionados con finanzas en primera instancia. El número de esas demandas en Shanghai aumentó en promedio 51 por ciento interanual entre 2013 y 2017.

- **Ex altos cargos procesados por cohecho.** Wang Sanyun, exvicepresidente del Comité de Educación, Ciencia, Cultura y Salud Pública de la XII Asamblea Popular Nacional, ha sido acusado de aceptar sobornos, anunció hoy miércoles la Fiscalía Popular Suprema (FPS). La Fiscalía Popular Municipal de Zhengzhou, de la provincia central de Henan, ha presentado el caso de Wang ante el Tribunal Popular Intermedio de Zhengzhou, según la FPS. Wang, quien fue también subsecretario del comité del Partido Comunista de China (PCCh) de la provincia de Guizhou, gobernador de la provincia de Anhui y secretario del comité del PCCh de la provincia de Gansu, ha sido acusado de aprovecharse de sus puestos para lograr beneficios para terceros y aceptar una gran cantidad de dinero y propiedades. La FPS también anunció que los fiscales han presentado cargos contra dos exfuncionarios, Zhou Chunyu, que fue vicegobernador de la

provincia de Anhui, y Cai Xiyou, que fue gerente general de la empresa química estatal Sinochem Group. Zhou se enfrenta a las acusaciones de aceptar sobornos, ocultar depósitos en el extranjero, abuso de poder y tráfico de información privilegiada, según las investigaciones de la Fiscalía Popular Provincial de Shandong y del departamento de seguridad pública de la ciudad de Qingdao. La Fiscalía Popular Municipal de Jinan, en la provincia de Shandong, ha presentado el caso de Zhou ante el Tribunal Popular Intermedio de Jinan. Por su parte, Cai fue acusado de cohecho por la Fiscalía Popular Municipal de Tai'an, también en Shandong, después de que la Fiscalía Popular de Shandong completara la investigación. Cai se someterá a juicio en el Tribunal Popular Intermedio de Tai'an. Las acusaciones contra Cai incluyen que usó sus puestos, entre los que estuvieron la vicepresidencia primera del gigante petrolero chino Sinopec, para beneficiar a terceros y para reclamar y aceptar gran cantidad de sobornos. Los fiscales han informado a los acusados de sus derechos, les han interrogado y han escuchado los comentarios de sus abogados, informó la FPS.

- **Imponen penas de cárcel a seis personas de un entramado para copiar en exámenes de acceso a escuela de posgrado.** Un tribunal de Pekín, la capital china, ha impuesto penas de cárcel a seis personas por formar parte de un entramado que facilitó copiar en los exámenes de acceso a una escuela de posgrado hace dos años. Según ha informado la Televisión Central China, el tribunal ha dictado sentencias que van desde los 20 meses hasta los cuatro años de prisión. El canal estatal chino ha explicado que los acusados, entre los cuales se encontraba un asesor en materia educativa, suministraron miniauriculares y dispositivos equipados con pantallas de cristal líquido que tenían forma de goma de borrar a 33 examinandos, a quienes les iban transmitiendo las respuestas correctas desde hoteles cercanos al centro de examen. Cada estudiante pagó a los acusados en torno a 4.500 dólares.

De nuestros archivos:

**5 de septiembre de 2013
España (El País)**

- **El Supremo obliga por primera vez al pago público del cambio de sexo.** El Tribunal Supremo ha dictado sentencia por primera vez a favor de una persona atrapada en un cuerpo de sexo ajeno y en contra de una comunidad autónoma que le ha vetado reiteradamente, desde hace seis años, el derecho que reclamaba a operarse con cargo a la sanidad pública. Ahora la Xunta de Galicia está obligada a planificar el tratamiento pre y postoperatorio de C.T.G.A. (Vigo, 1972), conocida en las redes sociales desde las que batalla por la causa como Charlotte Goiar. Además, deberá pagar íntegramente una complicada cirugía cuyo coste oscila entre 15.000 y 25.000 euros fuera de la comunidad, ya que en Galicia no existe (y esa era la razón que aducía la Consejería de Sanidad) ningún centro público habilitado para ello. En febrero de 2012, siguiendo los precedentes de fallos favorables a pacientes con disforia de género —contradicción entre su sexo biológico y su identidad de género— que habían dictado los tribunales superiores de Cataluña y Madrid, ambos en 2003, el Superior de Galicia sentenció que la Xunta tenía que correr con los gastos de Goiar, pero ya fuera de plazo el Gobierno de Feijóo logró que el

Supremo admitiese a trámite su recurso. La sentencia firme, rechazándolo de plano y confirmando la resolución del alto tribunal gallego, es de mayo pasado, pero la interesada optó por guardar silencio hasta septiembre. Esperó callada durante más de dos meses una respuesta administrativa, pero el Gobierno gallego todavía no le ha contestado. “No vamos a hacer declaraciones sobre este caso, pero obviamente el Servicio Gallego de Salud respeta todas las sentencias”, se limitó a comentar ayer una fuente oficial a este diario. La causa de C.T.G.A. podría sentar precedente en una comunidad en la que, hasta el momento, nadie ha logrado una cirugía de reasignación genital con cargo al erario público. Según recogen las sentencias anteriores a la del Supremo referidas al caso de esta viguesa, que nació con apariencia de varón y ya fue diagnosticada por el psicólogo del colegio a los siete años, la Xunta incluyó cuando Zapatero gobernaba en Madrid la cirugía de cambio de sexo en su cartera de servicios. Sin embargo, nunca llegó a completar los trámites para acreditar en la comunidad centros públicos capacitados. Esto le sirvió de argumento a la Administración para prolongar el sufrimiento de

esta mujer, que ya rompió una primera barrera a los 16 años, al convertirse en la primera persona que empezó a tratarse con hormonas en un hospital público de Vigo. Desde 1991, además, precisa tratamiento psiquiátrico. Una práctica penada con la cárcel hasta 1981. - Hasta 2007, la legislación prohibía expresamente que el Ministerio cubriese las operaciones de reasignación genital. Entonces, cuando se reguló el cambio de identidad (sexo y nombre) en el DNI, se eliminó simplemente la prohibición y varias comunidades incluyeron la prestación. El veto provenía de un real decreto de 1995, pero entonces ya se realizaban operaciones en clínicas privadas. Hasta 1981, esta cirugía estaba penada con la cárcel. El médico que se arriesgase podría acabar entre rejas. - La sanidad pública, aun cuando no asumía las operaciones a transexuales, ya incluía las intervenciones a niños nacidos en un estado intersexual, con genitales masculinos y femeninos al mismo tiempo. Se elimina, por lo general, el menos desarrollado de los dos. - Andalucía fue la pionera. En Málaga la sanidad pública opera desde 1999. En su primera década, esta unidad de referencia para toda España efectuó casi 300 reasignaciones. Por

cada tres mujeres que nacen en cuerpo masculino y son operadas se registra un hombre enclaustrado en formas de mujer. La edad media de los pacientes es de 28 años. - La reasignación de sexo más ardua es la que transforma un cuerpo de mujer en uno de hombre. Cuesta unos 35.000 euros. La de hombre a mujer se realiza desde 15.000. - La sentencia de un tribunal superior más reciente ha sido la de Asturias. En marzo el Principado fue obligado a pagar la cirugía a María Jesús Lastra. Goiar llegó a intentar suicidarse. Aislada, sin amigos, sin trabajo, sin más recursos que una renta de integración social que no le llega “ni para el alquiler” y que la empuja cada día a los comedores benéficos, encontró finalmente una abogada de oficio que llevó su drama de cada día a los tribunales. En 2008, un juzgado de Vigo reconoció su problema pero desestimó la demanda reconociendo la incapacidad de la Xunta para realizar en sus centros públicos la necesaria vaginoplastia y la cirugía correctiva asociada. En el año 2012 logró su primera victoria en el Tribunal Superior, pero la sentencia todavía era recurrible. La ansiada confirmación del Supremo ha llegado al poco tiempo de morir su madre, la única persona de

su familia que, según relata Goiar, no le dio la espalda cuando decidió, ya adolescente, vestirse de chica. La justicia, incluso en la primera sentencia que le denegó la asistencia pública, asocia su “síndrome ansioso-depresivo” a su falta de identidad con la piel que la envuelve. Charlotte Goiar no soporta verse desnuda: “No me puedo imaginar mayor defecto físico para una mujer que tener pene”. Goiar prefiere no ser definida como transexual. Reivindica, y así lo recoge también en un párrafo la sentencia del Tribunal Superior de Galicia, ratificada por el Supremo, un síndrome denominado de Harry Benjamin que un médico llegó a diagnosticarle: “Afecta a uno de cada 30.000 bebés”, explica, “y está reconocido como una enfermedad rara por la OMS desde los años sesenta. Se debe a la alteración de un gen en el feto en la primera fase de la gestación”, cuando se produce la diferenciación sexual. La penosa lucha de Charlotte Goiar ha minado su salud física y psíquica, pero sueña con nacer de nuevo en la cuarta década de su vida: “Y encontrar alguien que me dé trabajo, y un hombre que me quiera”, confesaba tras conocerse la primera sentencia a su favor. Los tribunales reconocen que “no se puede negar la

cirugía hasta que se disponga de medios” porque la paciente “sufre graves problemas de adaptación y comportamiento”. El argumentario recuerda que el Servicio Gallego de Salud acordó en su día incluir la cirugía de cambio de sexo en su cartera, pero además contempla el “tratamiento quirúrgico en caso de trastornos mentales”. “No solo concurre en la demandante una situación de transexualismo sino además un síndrome ansioso-depresivo conectado con lo anterior, lo que determina un cuadro clínico más complejo y que puede incardinarse en lo que antes se llamaba estado intersexual patológico y que ahora, simplemente, es un trastorno mental que justifica la cirugía”, concluye la sentencia ratificada por el Supremo. Un decreto del año 1995 prohibía expresamente que la sanidad pública asumiese el coste de la cirugía de reasignación sexual. En 2007, otro decreto eliminó todo rastro de este veto. Entonces, Andalucía llevaba ya ocho años operando, y luego se sumaron las comunidades de Madrid, Cataluña y País Vasco. Otras autonomías, como Aragón y Extremadura, pagan la operación fuera o asumen al menos fases intermedias como las mamoplastias. Pero el vacío legal al respecto aún llena los

quirófanos de algunas comunidades autónomas que solo asumen unos eternos, y demoledores, tratamientos hormonales.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*